

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00075-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2021.

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento que le hizo el juzgado por auto del 27 de septiembre de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., RESUELVE:

1) Dar por terminado el proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (VERBAL DECLARATIVO), de SOLO BIENES INTERNACIONALES S.A.S., contra HOTELES INNOVA S.A.S., por DESISTIMIENTO TÁCITO conforme a lo indicado en el artículo 317 del C.G.P.

2) Sin necesidad de desglose, devuélvase a la parte interesada los documentos y anexos aportados con la demanda, dejando copia de ésta y las actuaciones del juzgado para el archivo, con las constancias respectivas en el lugar que corresponde.

3) ARCHÍVESE, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa8f34a156b4cec9fdd553eb193c03656c833afe24368fbf1e8d50b8b57cc01**
Documento generado en 30/11/2021 04:26:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>